



## **Anteproyecto de Decreto por el que se regula en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.**

El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

De otro lado, los estudios realizados sobre la situación preventiva en materia de tráfico y sobre la redacción e implementación de planes de seguridad vial y planes de movilidad revelan que no es una cuestión contemplada convenientemente en los sistemas preventivos de las empresas de la región, quizás porque la mayoría de los accidentes de seguridad vial se producen fuera de las instalaciones de la empresa y eso puede inducir a considerarlos fuera del ámbito de actuación de la misma. En este sentido conviene recordar que el art. 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cita el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, entre los que se encuentran los relacionados con la seguridad vial.

Tanto el gobierno regional como los agentes sociales más representativos de la Región, son conscientes de la necesidad de difundir entre empresas, trabajadores, y la sociedad en general, las virtudes que tiene la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza la empresa, para el cumplimiento de su objeto social, como elemento que atestigua la salvaguarda de la integridad física de los trabajadores a su servicio, y para la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios que comercializa.

Se estima que una medida positiva para la realización de los objetivos dispuestos, puede ser la regulación de distintivos o marcas, que podrán ser otorgados a las empresas que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa o incorporados planes de movilidad. Asimismo, los réditos que pueda extraer la empresa, con la promoción pública de dichos distintivos, se espera que serán un “acicate” para la misma, en la consolidación y mejora de las actividades preventivas emprendidas, que la han hecho merecedora de la utilización del distintivo o distintivos.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, se creó la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificándose su denominación por la Orden de 4 de noviembre de 2013, pasando a llamarse “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”. No obstante, habida cuenta el tiempo transcurrido, se hace necesario revisar la citada Orden, elevándola al rango de Decreto por ser el más adecuado para la creación de un distintivo y regulación de los requisitos para su obtención. Desde un punto sustantivo se adaptan en este Decreto las referencias normativas de la Orden de 2013 a los cambios legislativos acaecidos desde entonces. Además el distintivo o diseño de marca evoluciona a uno más moderno y adecuado a la estética actual. Finalmente se articula un procedimiento electrónico obligatorio para las empresas que soliciten su obtención.



Por su parte, en el marco del Plan de Seguridad y Salud Laboral 2019-2022 se contempla dentro del eje 6 la acción 6.1.14 el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” a acometer de forma conjunta entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Dirección Provincial de Tráfico. Esta colaboración se ha formalizado mediante la suscripción de un Protocolo General de Actuación con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para promover la prevención en la seguridad vial.

En el articulado de la presente disposición, se determinan tanto los requisitos que deben cumplir las empresas que quieran solicitar el uso del distintivo “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”, como el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”, los cuales van más allá del cumplimiento de las obligaciones establecidas por nuestra legislación en prevención de riesgos laborales, así como el procedimiento para su concesión y los registros en los que se incluirán las empresas beneficiarias de los mismos.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de recoger el régimen jurídico de la obtención del distintivo de “empresa comprometida con la seguridad y salud laboral” y el sello de movilidad segura de la empresa en la Región de Murcia; la norma es eficaz y proporcional, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, otorgando una *vacatio legis* de un mes, suficiente para el conocimiento de la norma por sus destinatarios. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas más allá de los beneficiarios que deseen obtener los referidos distintivos y el principio de transparencia, al haber otorgado el trámite de información pública previa, consulta a organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, circulación entre los distintos departamentos de la administración regional y será objeto de publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia.

Este Decreto encuentra su amparo competencial en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en la materia de “Sanidad e higiene”. Esta competencia se desarrolla en el ámbito laboral respecto de los que la Comunidad Autónoma de Murcia sólo ostenta competencia ejecutivas de conformidad con el artículo 12 Uno.10 del mismo texto legal.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .....

### **Dispongo**

**Artículo 1.- Creación de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”.**

1. Es objeto del presente Decreto:



a) Regular el distintivo “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” destinada a facilitar la identificación de las empresas de la Región de Murcia que tengan integrada la prevención de riesgos laborales en sus actividades de gestión y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de los trabajadores a su servicio. Dicho distintivo presentará la identidad visual corporativa que se regula en el Anexo I del presente Decreto.

b) Regular el distintivo “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” destinado a reconocer e incentivar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la seguridad vial en empresas y organizaciones ubicadas en la Región de Murcia, así como fomentar la sostenibilidad medioambiental en el seno de las mismas, mediante la implantación y aplicación de Planes de Movilidad Segura y Sostenible. Dicho distintivo presentará la identidad visual corporativa que se regula en el Anexo II del presente Decreto.

2. El logotipo y el nombre de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” son propiedad exclusiva de la Comunidad Autónoma y quedarán registrados como marca.

3. Los elementos básicos de la identidad visual “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” son los siguientes:

a) El símbolo, constituido por un círculo en cuyo interior se recoge el nombre de la marca distintiva y la imagen de una marca de verificación superpuesta sobre un corazón, tal como se recoge en el manual de identidad corporativa.

b) El logotipo corporativo, formado por el símbolo y la plasmación tipográfica de la expresión “ISSL Región de Murcia”.

4. El elemento básico de la identidad visual “Sello de movilidad segura en la empresa de la Región de Murcia” es el símbolo constituido por un círculo en el que, sobre fondo verde, aparece la letra m mayúscula en la que se entrelaza una calzada trazando la letra s. En el pie del símbolo aparecen los escudos de la Dirección General de Tráfico y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el lateral se indicará su número de registro y vigencia.

5. El empleo de los citados signos de identificación visual seguirá la composición, disposiciones, tipografía y gama cromática contenidas en el manual de identidad corporativa que se encontrará disponible en el portal web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

6. En dicho manual de identidad se podrán establecer derivaciones del logotipo corporativo para aquellos usos que así lo aconsejen.

## **Artículo 2.- Uso de los distintivos.**

1. Los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”, sólo podrán ser utilizados por aquellas empresas que los hayan obtenido conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto.

2. Los distintivos serán otorgados por la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral por un plazo de tres años, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región. Trascurrido este plazo podrá renovarse el derecho a su uso, previa



solicitud de la empresa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el presente Decreto.

3. Las empresas podrán utilizar los distintivos en cuantas actividades estimen oportuno, tanto en sus relaciones con terceros, como en las de carácter institucional.

4. Los distintivos podrá ser objeto de renuncia por el interesado o de suspensión, no renovación o revocación por parte de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral. En estos casos no podrá hacerse uso o exhibir el mismo.

### **Artículo 3.- Requisitos para la obtención del distintivo.**

1. Podrán solicitar la obtención de los distintivos objeto del presente Decreto las empresas cuyo domicilio social se encuentre en la Región de Murcia, o que tengan un centro de trabajo en esta comunidad autónoma. En este caso, sólo podrán utilizar la marca en ese centro de trabajo.

2. La autorización del uso de los distintivos queda condicionada a que las empresas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Para el sello **“Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”**:

1º. Tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades, como en todos sus niveles jerárquicos.

2º. Tener una tasa de siniestralidad en el año precedente a la fecha de la solicitud inferior a la del promedio del sector de actividad, el cual se determinará conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009 (R.D. 475/2007 de 13 de abril), tomando dos dígitos.

3º. No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales durante los tres últimos años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4º. No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres últimos años anteriores al de la fecha de la solicitud.

5º. No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por infracción grave o muy grave en materia de seguridad industrial (artículo 31, apartados 1 y 2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria), durante los últimos tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

6º. Haber implantado cuando así sea exigible conforme a la normativa vigente, previo acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, un plan de igualdad en la empresa que contemple específicas medidas preventivas con perspectiva de género y haberlo registrado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

7º. Tener implantado un protocolo para la prevención del acoso laboral, cuando así sea exigido por la normativa vigente, consensuado con la representación de los trabajadores



de la empresa y haberlo depositado ante la administración competente. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

8º. Dar participación a los trabajadores a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de los trabajadores en la gestión preventiva de la empresa.

9º. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Regional de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuesta por la Seguridad Social.

b) Para el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”:

1º. Haber implantado, previo acuerdo con la representación legal de la empresa, un plan de movilidad como medida para prevenir los accidentes laborales de tráfico, acorde con los requisitos de la publicación que designe en la correspondiente convocatoria el Instituto de Seguridad y Salud Laboral como guía para la redacción de los planes de movilidad. En el caso de que no exista representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, el Plan de movilidad habrá de haber sido acordado con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

2º. No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa por infracción grave o muy grave o en vía penal en materia de prevención de riesgos laborales, durante los tres últimos años anteriores al de la fecha de la solicitud.

3º. No haber sido objeto de sanción con carácter firme en vía administrativa o en vía penal por responsabilidad de la empresa en accidente en jornada de trabajo grave o mortal, durante los tres últimos años anteriores al de la fecha de la solicitud.

4º. Dar participación a los trabajadores a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, de los delegados de prevención y la representación de los trabajadores en la gestión preventiva de la empresa.

5º. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Regional de la Región de Murcia y al corriente con las obligaciones impuesta por la Seguridad Social.

#### **Artículo 4.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de los distintivos regulados en el presente Decreto se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Para la obtención del distintivo, el representante legal de la empresa deberá aportar, junto a la solicitud:

a) Para el sello “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”:



1º. Certificado acreditativo de que el domicilio social de la empresa radica en la Región de Murcia, o de que dispone un centro de trabajo en este ámbito territorial.

2º. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, del cumplimiento de la obligación de disponer de un sistema de organización preventiva con los recursos necesarios y de realizar una gestión eficaz de la prevención de riesgos laborales en la empresa mediante la implantación del plan de prevención de riesgos laborales. Además, deberá acreditar documentalmente la modalidad preventiva implantada en la empresa.

3º. Certificación de registro de Plan de Igualdad y de protocolo para la prevención del acoso laboral, aprobados con acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto, de las organizaciones sindicales más representativas y representativas del sector.

4º. Acreditación documental de la participación de los representantes de los trabajadores en la gestión preventiva de la empresa, a través de acta suscrita por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.

5º. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos

b) Para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia:

1º. Certificado acreditativo de que el domicilio social de la empresa radica en la Región de Murcia, o de que dispone un centro de trabajo en este ámbito territorial.

2º. Texto íntegro del Plan de Movilidad implantado en la empresa.

3º. Certificado de participación en los Talleres sobre Implantación de Planes de Movilidad Segura y Sostenible desarrollados por la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en caso de haber asistido. La asistencia a estos talleres está recomendada, pero no es obligatoria.

4º. Acreditación documental de la implantación del Plan de Movilidad y del acuerdo suscrito para su aprobación con la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto con las organizaciones sindicales más representativas y más representativas del sector.

5º. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. La entidad solicitante podrá autorizar al órgano instructor a recabar dichos certificados tal y como se recoge en el formulario de la solicitud, no siendo en ese caso necesario adjuntar dichos documentos

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se le requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la empresa/organización solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o aporte



la documentación complementaria que fuera necesaria para valorar adecuadamente, a juicio de la comisión evaluadora, el cumplimiento de los requisitos para la obtención de los sellos o distintivos.

#### **Art. 5.- Comisión evaluadora.**

1. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral constituirá una comisión evaluadora para la concesión de los distintivos objeto de regulación por el presente Decreto. Esta comisión estará integrada por las siguientes personas o personas en quien deleguen:
  - Presidencia: Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia o persona en quien delegue.
  - Vocales
    - Un Técnico del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
    - Un Técnico/s de la Jefatura Provincial de Murcia de la Dirección General de Tráfico para el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia.
  - Secretaría: Funcionario/a de carrera graduado en derecho, con adscripción a la Dirección general competente en materia de seguridad y salud laboral.

La Comisión Evaluadora se regirá en su funcionamiento por lo señalado en la Sección 3ª. Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, relativa a los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

2. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta criterios establecidos en el artículo 3, relativo a los requisitos para la utilización de los distintivos.

#### **Artículo 6.- Resolución del procedimiento y recursos.**

1. El Titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral será el competente para resolver el procedimiento de concesión de los distintivos objeto del presente Decreto, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región a través del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral.
2. Durante el segundo trimestre del año, el titular de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la convocatoria para la solicitud de los distintivos, aperturando el plazo para la presentación de solicitudes.

En caso de que en dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará denegado el uso del distintivo por silencio administrativo.

3. Contra las resoluciones que se dicten por la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su



notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En lo no previsto en el presente artículo, el procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7.- Renovación del uso del distintivo.**

1. Las solicitudes para la renovación de los distintivos regulados en el presente Decreto se formularán mediante el procedimiento electrónico de código número 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, debiendo aportar la documentación indicada en el artículo 4 (Solicitudes).

2. Si la documentación aportada por la empresa fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, se la requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición.

3. Para la renovación del uso del distintivo, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los mismos criterios y procedimiento establecido para la obtención de los distintivos. En caso de que, por parte de dicha comisión, se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos, la comisión informará sobre la desestimación de la solicitud de renovación del distintivo.

4. Además de los criterios iniciales establecidos en el punto anterior, la comisión evaluadora comprobará la gestión preventiva de la empresa durante el periodo en que esta ha disfrutado del uso del distintivo, desestimando las solicitudes de aquellas empresas que no hayan avanzado en la implantación de los criterios que se exigen para la concesión del distintivo.

5. Para la renovación del Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia se comprobarán documentalmente, además de los requisitos establecidos para la obtención en el artículo 3, los siguientes aspectos:

a) El grado de avance en la implantación de las acciones propuestas inicialmente en el Plan, debiendo acreditarse por parte de la empresa haber iniciado al menos dos tercios de las acciones propuestas en el Plan y haber completado alguna de ellas.

b) La realización de un seguimiento efectivo del grado de implementación de las acciones definidas en el Plan de Movilidad Segura y Sostenible, mediante informe de progreso de los indicadores definidos en el plan, que deben demostrar el correcto desarrollo de las acciones emprendidas.

c) La participación de los trabajadores o de sus representantes en el desarrollo del Plan de Movilidad Segura y Sostenible.

6. La renovación del distintivo surtirá efectos por otros tres años.

#### **Artículo 8. Suspensión y revocación del uso del distintivo.**

1. El uso de los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” podrá ser suspendido de oficio por





la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, previa audiencia a la empresa por el plazo improrrogable de quince días hábiles, cuando:

- a) En la empresa usuaria del distintivo hubiere sobrevenido accidente de trabajo que hubiera dado lugar a acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por observarse presunta responsabilidad directa en el accidente de trabajo.
  - b) A la empresa en cuestión se le haya abierto un procedimiento sancionador por una infracción tipificada como muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
  - c) Incumplimiento flagrante de alguno de los requisitos requeridos para la utilización de los distintivos relacionados en el artículo 3.
2. Los efectos de la suspensión alcanzarán hasta la resolución firme del procedimiento sancionador en vía administrativa o en el ámbito jurisdiccional penal, iniciándose el procedimiento de revocación del distintivo en caso de sanción.
3. Si se apreciare por parte de la Dirección General con competencias en materia de seguridad y salud laboral que la empresa ha dejado de cumplir alguno de los requisitos que motivaron la concesión del distintivo, se comunicará al representante de la empresa a la que se hubiera concedido el uso del distintivo, el cual en un plazo de diez días hábiles podrá alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual se procederá, en su caso, a la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización del uso del distintivo.
4. El procedimiento de revocación seguirá la regulación general prevista para los procedimientos administrativos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9.- Registro de Empresas Comprometidas con la Seguridad y Salud Laboral en la Región de Murcia y Registro de Empresas que ostentan el Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia.**

En el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia existirá un registro en el que constarán las empresas que ostenten el distintivo “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”, y otro registro para las que hayan obtenido el “Sello Murciano de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” que será público, y podrá ser consultado por quienes lo estimen oportuno a través de su página web.

#### **Artículo 10. Derechos y facultades derivados de los distintivos.**

Sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en la orden de concesión, la autorización de uso de los distintivos objeto de este Decreto conllevará los siguientes derechos y facultades:

1. La obtención de un certificado acreditativo de la distinción que se podrá incorporar a la imagen corporativa de la empresa.
2. Entrega en acto público del distintivo por parte de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.
3. Posibilidad de uso del distintivo en la imagen corporativa de la organización, membretes, anuncios, webs, memorias, y en vehículos y tráfico comercial de la organización con fines publicitarios, así como publicar o difundir dicha concesión en cualquier medio de comunicación



en los términos y con las condiciones establecidas en la orden de concesión.

4. Ser objeto de publicidad y difusión institucional por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

5. Utilización, de forma gratuita, de las herramientas de comunicación habilitadas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral sobre los distintivos objeto del presente Decreto.

#### **Artículo 11.- Obligaciones relativas al uso de los distintivos.**

1. El uso de los distintivos regulados en el presente decreto estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Velar de forma permanente por el cumplimiento de los requisitos que motivaron su obtención.
- b) El distintivo deberá reproducir con exactitud el logotipo original que se determine, en los colores y tipos de letra indicados.
- b) El uso del distintivo estará sujeto a la plena observancia de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad y deberá ajustarse a los límites temporales de su vigencia.

2. La empresa a la que se le haya concedido el distintivo no podrá hacer uso del mismo desde el momento que el Instituto de Seguridad y Salud Laboral le comunique el inicio de procedimiento de suspensión o revocación, la imposibilidad de renovación o desde que la propia empresa comunique al Instituto de Seguridad y Salud Laboral su renuncia al mismo.

#### **Disposición adicional única.- Inscripción de los distintivos.**

Se faculta al Director General competente en materia de seguridad y salud laboral, para inscribir la marca “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” y su identidad visual corporativa, en cuantos registros sean convenientes a los intereses públicos, en particular, en el Registro de la Propiedad Intelectual y Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con la normativa reguladora de los citados registros.

#### **Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2013 del titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Trabajo

Instituto de Seguridad  
y Salud Laboral de la Región de Murcia



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

Dado en Murcia a xx de xxxxxx de 2024.—

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Fernando López Miras

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo. Victor Javier Marín Navarro.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Trabajo

Instituto de Seguridad  
y Salud Laboral de la Región de Murcia



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR